



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 JUL 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2017-0125

En vista del informe secretarial que precede y dado lo allí contenido y las documentales aportadas, se dispone lo siguiente:

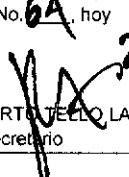
Único: No se tienen en cuenta las diligencias de notificación efectuadas al actual agente liquidador de la **Corporación IPS Saludcoop En Liquidación**, toda vez que no reúnen las exigencias de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, así como tampoco la disposición del artículo 8° de la Ley 2213 de 2020¹, dado que no se advierte la certificación de envío y entrega expedida por la empresa postal autorizada y que dé cuenta que el destinatario abrió el mensaje de datos respectivo.

Por consiguiente, nuevamente se hace uso de la norma descrita en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, con el fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda al actual agente liquidador de la **Corporación IPS Saludcoop En Liquidación**, lo cual deberá realizarse en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Eso sí, teniendo en cuenta lo señalado al inicio de este auto.

Parte actora, proceda de conformidad; y Secretaría, contabilice el anterior término, vencido el cual deberá ingresarse el expediente de nuevo al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>6A</u>, hoy <u>27 JUL 2022</u>  PABLO ALBERTO JELLO LARA Secretario
--

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia".